

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.343

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Empresa del Régimen General de la Seguridad Social 26/27.023 Comercial Luma, S.A., de Logroño, figura en los registros de esta Tesorería en situación de ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, a 8 de septiembre de 1988.— El Tesorero Territorial.

88/6465	AUTONOMOS	11/86-12/86	JOSE SANTOS LLANAS	26.974
88/6764	AUTONOMOS	11/85-12/86	CARLOS SIMONATI	186.209
88/6636	AUTONOMOS	1/86-12/86	J. MIGUEL SOBRINO GARRIDO	161.844
88/5279	AUTONOMOS	1/86	PEDRO TROYA MORCILLO	153.602
88/5280	AUTONOMOS	6/85	EL MISMO	153.775
88/5281	AUTONOMOS	3/85-4/85	EL MISMO	207.548
88/6521	AUTONOMOS	1/86-12/86	FRANCISCO VARGAS SANCHEZ	161.844
88/6555	AUTONOMOS	1/86- 2/86	JESUS VICARIO BENITO	26.974
88/4547	GENERAL	9/87	JOSE JAVIER VILLAR IBAÑEZ	30.131
88/7274	GENERAL	11/87	EL MISMO	29.404
88/6507	AUTONOMOS	10/86-12/86	MIGUEL ANGEL ZALDIVAR GONZALEZ	40.461

Logroño, 6 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Antonio Gil Herce.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.344

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 6 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Antonio Gil Herce.

ARTI.	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	PRINCIPAL
88/7734	AUTONOMOS	1/86-12/86	ANGEL DELGADO HERNANDEZ	161.844
88/3816	AUTONOMOS	11/84-12/85	EL MISMO	169.201
88/5395	AUTONOMOS	6/86-12/86	JOSEFA JIMENEZ JIMENEZ	94.409
88/4421	AUTONOMOS	1/83- 8/86	FRANCISCO JIMENEZ RIVERA	467.639
88/5672	AUTONOMOS	9/86-12/86	EL MISMO	53.948
88/4280	AUTONOMOS	6/84-12/85	JULIO MARTINEZ GOMEZ	84.600
88/7220	AUTONOMOS	1/86-12/86	EL MISMO	161.844
88/4139	AUTONOMOS	3/83-5/83	VICENTE MORALEJA GOMEZ	18.870
88/4128	AUTONOMOS	1/84-12/84	ANGEL MUÑO UYARRA	138.074
88/4129	AUTONOMOS	3/86- 2/87	EL MISMO	163.192
88/4130	AUTONOMOS	1/85-12/85	EL MISMO	146.189
88/4159	AGRARIO C.A	4/81-12/83	PEDRO OLAVE URUÑUELA	16.484
88/6662	AUTONOMOS	9/86-12/86	CARMEN PEREZ FERNANDEZ	53.948
88/6643	AUTONOMOS	8/86-12/86	AULLIA PINILLOS ALAMOS	67.435
88/6644	AUTONOMOS	8/86-12/86	DAVID JOSE RUBIO MORENO	67.435
88/6869	EMP. HOGAR	1/86- 9/86	JUAN C. RUIZ IZAGUIRRE	84.294
88/6870	EMP. HOGAR	12/86	EL MISMO	9.366
88/6509	AUTONOMOS	1/86-12/86	JORGE RUIZ PIÑEDO	161.844
88/6201	GENERAL	7/83-12/83	FRANCISCO JAVIER SALTERAIN IBARRA	96.004

Expedientes administrativos de apremio

III.B.345

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: “PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.”

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
CALAHORRA	HERMANOS CAPELLA. S.L.	01-DTO. TOTAL	10-87/10-87	54.635.-
AUTOL	VALENTIN MARTIN ABADIA	01-DTO. TOTAL	01-86/12-86	194.301.-
CALAHORRA	ALDAILI MOHAMED	01-DTO. TOTAL	01-87/01-87	897.-
CALAHORRA	MOHAMED BENKOOLOUK	01-DTO. TOTAL	04-86/05-86	32.457.-
CALAHORRA	BENJALOUK BOUAZZA	01- DTO. TOTAL	11-86/12-86	32.457.-
CALAHORRA	SANTIAGO VIGUERA PASCUAL	03-CUOTA PATRONAL	12-87/12-87	395.257.-
CALAHORRA	GESCAL, S.A.	01-DTO. TOTAL	10-87/10-87	111.674.-
LAGUNA CROS.	JOSE M. SAENZ ULECIA	21-FALTA AF: ACTAS12-87/12-87		3.529.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio, en reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 5 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente administrativo de apremio

III.B.346

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra Julio Olarte Pinilla, de Lardero, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: